

ñor Manuel María Guerra, Alguacil Ordinario de la Cámara de lo Civil y Comercial, y se le asigna una pensión mensual de \$20.00, pensión que será pagada con cargo al Símbolo correspondiente de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 3011 que jubila con pensión mensual de \$35.00 al señor Miguel Armont.— G. O. Nº 6336, del 4 de Octubre de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3011.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: Que el señor Miguel Armont ha prestado servicios al Estado por espacio de treinta y cinco años en diversos ramos de la Administración Pública, y que su edad justifica la jubilación;

VISTA la Ley Nº 163, sobre Concesión de Pensiones del Estado, del 30 de Enero de 1943,

D E C R E T O :

UNICO.— Se concede el beneficio de la jubilación al señor Miguel Armont, y se le asigna una pensión mensual de treinta y cinco pesos, pensión que será pagada con cargo al Símbolo correspondiente de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 3012 que nombra a los Licenciados Rafael F. Bonnelly y Enrique de Marchena, Catedráticos Numerarios de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santo Domingo.— G. O. Nº 6336, del 4 de Octubre de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3012.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo